

CG41/2004

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA: “FRENTE DEMOCRÁTICO DE AGRUPACIONES SOCIALES Y POLÍTICAS A.C.”.

A N T E C E D E N T E S

- I. El diecisiete de abril de dos mil dos, en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, resolvió otorgar el registro como agrupación política nacional a la asociación de ciudadanos denominada "Frente Democrático de Agrupaciones Sociales y Políticas, A.C.", resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha dieciséis de agosto de dos mil dos.
- II. Con fecha diecisiete de mayo de dos mil dos, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó la resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones al Programa de Acción de la agrupación política nacional denominada "Frente Democrático de Agrupaciones Sociales y Políticas, A.C", resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha catorce de agosto de dos mil dos.
- III. En virtud de los antecedentes previos, la agrupación política nacional denominada "Frente Democrático de Agrupaciones Sociales y Políticas, A.C", se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- IV. En escrito recibido el veintiuno de noviembre de dos mil tres, el Diputado Federal Fernando Alberto García Cuevas, presidente de la agrupación, comunicó a la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral las modificaciones efectuadas a los estatutos de la citada agrupación, solicitando se aprobara la procedencia constitucional y legal de las mismas.
- V. Con fundamento en el artículo 93, párrafo 1, incisos c), i), l) y m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos procedió al análisis de la solicitud presentada, encontrando que faltaba documentación soporte para poder constatar, de

acuerdo a los estatutos vigentes del “Frente Democrático de Agrupaciones Sociales y Políticas, A.C.”, el cumplimiento de las modificaciones realizadas a los mismos. Por lo anterior, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos por medio del oficio No. DEPPP/DPPF/3335/2003, de fecha primero de diciembre de dos mil tres, solicitó a esta agrupación el ejemplar de la convocatoria del Congreso; acta o minuta de la sesión del órgano estatutario facultado para aprobar las reformas estatutarias; lista del total de delegados efectivos que integran el Congreso y la lista de asistentes que permita constatar el quórum. Lo anterior, conforme señalan los artículos 24, 25 y 44 de sus estatutos vigentes.

- VI. Mediante escrito recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el diecisiete de diciembre de dos mil tres, el Presidente de la agrupación, Licenciado Fernando Alberto García Cuevas, comunicó que enviaría el acta del Congreso Nacional Extraordinario una vez que la misma fuera protocolizada ante Notario Público.
- VII. El trece de febrero de dos mil cuatro se recibió escrito en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos signado por el Presidente de la Agrupación Diputado Fernando Alberto García Cuevas, al que anexó: convocatoria al Congreso Nacional Extraordinario; acta numero diez mil treinta y ocho pasada ante el Licenciado Sergio Barragán Mejía, Notario Público número doce en la Ciudad de Pachuca Estado de Hidalgo la cual contiene el acta del Congreso Nacional Extraordinario, realizado el siete de noviembre de dos mil tres; lista de asistencia de los delegados al Congreso referido y estatutos reformados.
- VIII. Por medio de oficio numero DEPPP/DPPF/520/2004, de fecha tres de marzo de dos mil cuatro, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos solicitó al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Frente Democrático de Agrupaciones Sociales y Políticas, A. C. que enviara a dicha Dirección el documento que acredite los nombres de los socios fundadores de la Agrupación, lo anterior, con el fin de estar en condiciones de concluir el dictamen respectivo.
- IX. En escrito recibido el ocho de marzo de dos mil cuatro y dirigido al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, el Diputado Federal Fernando Alberto García Cuevas Presidente de la Agrupación, envió la documentación solicitada.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las agrupaciones políticas nacionales deben disponer de documentos básicos. Por lo que éstos deberán cumplir con los extremos que al efecto precisan los artículos 25; 26, incisos a), b) y c) y 27, incisos a), b), c), fracciones I, II, III y IV, y g), del Código invocado.
2. Que la agrupación política nacional denominada “Frente Democrático de Agrupaciones Sociales y Políticas, A. C.” realizó modificaciones a sus estatutos, las cuales fueron aprobadas por el Congreso Nacional Extraordinario, celebrado el siete de noviembre de dos mil tres.
3. Que el Congreso Nacional Extraordinario de la mencionada agrupación tiene facultades para realizar modificaciones a los estatutos, conforme a lo dispuesto por los artículos 22 y 25 de los estatutos que regulan su vida interna, que a la letra señalan:

“Artículo 22

El Congreso Nacional tiene las siguientes facultades:

(...)

IV. Reformar y modificar los documentos básicos;

V. Aprobar las estrategias y tácticas de la Agrupación.

(...)

Artículo 25

El Comité Ejecutivo Nacional deberá expedir con quince días de anticipación la convocatoria para la realización del Congreso Nacional Ordinario, en la cual se reglamentarán los asuntos a tratar, lugar, fecha y hora.

Para los Congresos Nacionales Extraordinarios, la convocatoria contendrá los requisitos antes referidos salvo en su expedición que deberá ser conforme a lo contenido en el Artículo 24 de este Estatuto.”

4. Que de conformidad con el artículo 38, párrafo 1, inciso I), relacionado con el artículo 34, párrafo 4, del código de la materia, las agrupaciones políticas nacionales deberán comunicar al Instituto Federal Electoral cualquier modificación a su declaración de principios, programa de acción y estatutos, sin que estas modificaciones surtan efectos hasta que el Consejo General del Instituto Federal Electoral declare la procedencia constitucional y legal de las mismas.

5. Que la agrupación política nacional denominada “Frente Democrático de Agrupaciones Sociales y Políticas, A. C.”, a través del Diputado Federal Fernando Alberto García Cuevas, Presidente de la misma comunicó en tiempo y forma, las modificaciones a los estatutos aprobadas por el Congreso Nacional Extraordinario, cumpliendo con lo señalado por el mencionado artículo 38, párrafo 1, inciso I), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
6. Que las modificaciones a los estatutos de la agrupación política nacional denominada “Frente Democrático de Agrupaciones Sociales y Políticas, A. C.” referida, se efectuaron al encabezado del artículo 5 para cambiar el nombre de la agrupación para denominarse “Causa común por México” y se modificó su lema que sería “Con la Poderosa Fuerza de los Ideales”; asimismo, se adicionan dos artículos transitorios.
7. Que la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, realizó el análisis de la legalidad y constitucionalidad de las modificaciones realizadas a los estatutos de la agrupación política nacional “Frente Democrático de Agrupaciones Sociales y Políticas, A. C.”, concluyendo que se ajustan a lo dispuesto por los extremos del artículo 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, conforme se desprende del contenido del ANEXO ÚNICO denominado Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada “Frente Democrático de Agrupaciones Sociales y Políticas, A. C.” que en 27 fojas útiles forma parte integral del presente instrumento.
8. Que en razón de los considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, con fundamento en el artículo 80, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, somete a la consideración del Consejo General el presente proyecto de resolución.

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24, párrafo 1, inciso a), 27 y 38, párrafo 1, inciso I), todos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 81 y 82, párrafo 1, inciso h) y z), del mismo ordenamiento legal, dicta la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO. Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a los estatutos de la agrupación política nacional denominada “Frente Democrático de Agrupaciones Sociales y Políticas, A. C.”, conforme al texto aprobado por el Congreso Nacional Extraordinario de la multicitada agrupación, celebrado el día siete de noviembre del año dos mil tres.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución al Comité Ejecutivo Nacional de la agrupación política nacional “Frente Democrático de Agrupaciones Sociales y Políticas, A. C.” para que a partir de esta declaratoria de procedencia constitucional y legal, rija sus actividades al tenor de las resoluciones adoptadas al respecto.

TERCERO. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación.

La presente resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 31 de marzo de 2004.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**LA SECRETARIA DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE
RAMÍREZ**

**MTRA. MARÍA DEL CARMEN ALANIS
FIGUEROA**